ACUERDO DE CONCEJO N° 069–2024-MDNC

Nueva Cajamarca, 16 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo ordinaria de fecha 16 de setiembre del 2024; Oficio N°050-2024-GM/MDNC, de fecha 31 de mayo del 2024; Acuerdo de Concejo N°030-2024-CM-MDSF, de fecha 06 de junio de 2024; Informe N°031-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 02 de septiembre de 2024; Informe N°555-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de septiembre de 2024; Informe Legal N°597-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 05 de septiembre 2024; DICTAMEN N° 06-2024-CDUR/MDNC, de fecha 09 de septiembre y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Consejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.". (artículo 9 numeral 26). Dentro de este marco jurídico sustancial es que se ha gestado y elaborado el proyecto de Convenio Específico De Colaboración Interinstitucional Entre La Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca Y La Municipalidad Distrital De San Fernando. Ahora bien, sobre la base de esta misma disposición que, por cierto, posee amparo constitucional debe aprobarse el proyecto que se logra apreciar en el expediente.

De conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En este caso, el Convenio Interinstitucional que se pretende aprobar, tiene la calidad de un acto administrativo, por lo tanto, está sujeto a ciertos parámetros de validez.

En este respecto, es preciso acotar que el PROYECTO de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Fernando, materia de suscripción cumple con las disposiciones del artículo 3 del TUO de la LPAG. Cuyos requisitos para la validez del Acto Administrativo son:

Competencia: Constituye el marco de acción de toda entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones, determinando la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida;

Objeto o contenido: Conforme con el artículo 5 del TUO de la LPAG, el objeto o contenido es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos;

Finalidad Pública: Todo acto administrativo debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que, a través de sus potestades, la entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;

Motivación y procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación, lo que resulta concordante con la naturaleza del procedimiento administrativo, que tiene por objeto conseguir la generación y emisión del acto administrativo.

Asimismo, el Proyecto de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional antes señalado, ha sido presentado para su aprobación, teniendo en cuenta la normativa vigente, el cual cabe destacar la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias y, sobre todo, la Ley N° 27783 - Ley de Bases del Proceso de Descentralización, la cual autoriza la firma de convenios interinstitucionales: "El gobierno nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y en favor de los gobiernos regionales y locales" (art. 51.3).

Por otro lado, el presente proyecto se ha elaborado en el marco del principio de subsidiariedad, que promueve la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de inversión, cuya finalidad está referida a que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA quiere intervenir con la elaboración de la ficha técnica y expediente técnico y posteriormente la Ejecución de un proyecto de inversión denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA SM-532, TRAMO: EMP. PE – 5N (LA ESPERANZA) – LETICIA - PERLA MAYO EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**.

Oficio N°050-2024-GM/MDNC, de fecha 04 de junio de 2024, el Gerente Municipal de la MDNC emite oficio dirigido al Alcalde de la Municipalidad de San Fernando, mediante el cual SOLICITA OPINIÓN RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y SU REPRESENTADA, RESPECTO A UN NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA VÍA VECINAL RUTA SM-532, TRAMO: EMP. PE-5N (LA ESPERANZA) – LETICIA - "PERLA MAYO; por tal motivo, hace llegar propuesta de convenio para ser evaluado por su entidad.

Acuerdo de Concejo N°030-2024-CM-MDSF, de fecha 06 de junio de 2024, el Concejo de la Municipalidad Distrital de San Fernando, ACORDÓ. - APROBAR, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad distrital de San Fernando, sobre proyecto de inversión en la vía vecinal ruta SM-532, TRAMO: EMP. PE – 5N (LA ESPERANZA) – LETICIA - "PERLA MAYO, para su evaluación.

Informe N°031-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 02 de septiembre de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual remite la propuesta de suscripción de Convenio Interinstitucional con la Municipalidad distrital de San Fernando, respecto a un nuevo proyecto de inversión en la VÍA VECINAL RUTA SM-532, TRAMO: EMP. PE – 5N (LA ESPERANZA) – LETICIA - PERLA MAYO, por tal motivo recomienda realizar el acuerdo de concejo para aprobar la suscripción de convenio.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO. El objeto del presente convenio específico e interinstitucional es que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA quiere intervenir con la elaboración de la ficha técnica y expediente técnico y posteriormente la Ejecución de un proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA SM-532, TRAMO: EMP. PE – 5N (LA ESPERANZA) – LETICIA - PERLA MAYO EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA Y SAN FERNANDO – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN. El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se dará por concluido al término de la recepción de la ejecución de la obra.

Informe N°0555-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual remite propuesta de Convenio, a fin de Derivar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y realizar el Acuerdo de Concejo para aprobar la suscripción convenio de Colaboración Interinstitucional con la Municipalidad distrital de San Fernando.

En cuanto a la propuesta de Suscripción de Convenio Específico De Colaboración Interinstitucional Entre La Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca Y La Municipalidad Distrital De San Fernando, se pone de manifiesto el Informe N°031-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 02 de septiembre de 2024 e Informe N°0555-2024-GDTI/MDNC, de fecha 02 de septiembre de 2024, con el cual RECOMIENDAN LA SUSCRIPCION del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Fernando, mediante Acuerdo de Concejo, petición invocada con Informe N°031-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 02 de septiembre de 2024; además, se cuenta con Opinión Favorable de la Municipalidad Distrital de San Fernando, tal como obra en el Acuerdo de Concejo N°030-2024-CM-MDSF, de fecha 06 de junio de 2024.

Mediante Informe Legal N°5972024-OGAJ/MDNC, de fecha 05 de setiembre 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal da viable jurídicamente, APROBAR la Suscripción de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Fernando. Que entrará en vigencia a partir de su suscripción y se dará por concluido al término de la recepción de la ejecución de la obra.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Fernando. Que entrará en vigencia a partir de su suscripción y se dará por concluido al término de la recepción de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para los fines que consideren pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL * REPÚBLICA DEL PERÚ * ALCALDÍA * NUEVA CAJAMARCA *

WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594